



Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000590-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002348	9:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte demandada. Se revoca la sentencia recurrida únicamente en lo que declaró con lugar la pretensión de horas extra, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho. Se modifican los montos otorgados por concepto de cesantía, preaviso y diferencias salariales por vacaciones y aguinaldo; los cuales se fijan de la siguiente manera; por concepto de cesantía: diecisiete mil trescientos cuarenta colones con cuarenta céntimos, preaviso: diecisiete mil quinientos cuatro colones con noventa y nueve céntimos, diferencias por vacaciones: siete mil doscientos sesenta y siete colones con noventa céntimos y por aguinaldo: mil trescientos siete colones con cuarenta y un céntimos. Se mantiene la suma otorgada por concepto de días de descanso. En total, la suma adeudada asciende a un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro colones con diez céntimos. En todo lo demás, se confirma la sentencia de segunda instancia. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge de forma parcial el recurso de casación formulado por la demandada y modifica los montos a pagar por concepto de tiempo extraordinario, el que fija en la suma de ochocientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y ocho céntimos por concepto de horas extra de la temporada alta. En consecuencia, ajusta los montos adeudados por las diferencias en preaviso, auxilio de cesantía, vacaciones y aguinaldo, de la siguiente manera: treinta y dos mil novecientos diecinueve colones con veinticinco céntimos de preaviso, treinta y siete mil ochocientos ochenta colones en el rubro de cesantía, mil novecientos noventa y dos colones con cuarenta y nueve céntimos de aguinaldo y nueve mil ochocientos setenta y cinco colones con ochenta y siete céntimos de vacaciones. Para un total global, incluyendo el monto de días de descanso, de dos millones ciento cuarenta mil novecientos noventa y ocho colones con veintinueve céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000082-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002349	9:35 am

Por tanto: Se revoca la sentencia impugnada y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas. Comuníquese copia de este fallo a la Caja Costarricense de Seguro Social para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000261-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002350	9:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso del actor. Continúese con el trámite del recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000131-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002351	9:45 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el diez de setiembre de dos mil catorce por la Suprema Corte del Estado de New York, Condado de Greene, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000636-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002352	9:50 am

Por tanto: Se anula la sentencia número trescientos cuarenta y nueve de las diez horas con veintidós minutos del veintiocho de febrero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, que acogió la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada y, por esa razón, desestimó la demanda. En su lugar se rechaza dicha excepción. Vuelvan los autos a ese despacho para que continúe con la substanciación del proceso como en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

17-002977-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002364

10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto fijó las costas personales prudencialmente en la suma de quinientos mil colones. En su lugar se fijan en un quince por ciento del total de la condenatoria hasta la fecha en que la sentencia adquiera firmeza; y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. El resto del fallo impugnado se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-000049-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002353

9:55 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veinte doble cero mil quinientos once dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, a las catorce horas veinte minutos del quince de setiembre de dos mil veinte, que acogió la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada y, por esa razón, desestimó la demanda. En su lugar se deniega esa excepción. Vuelvan los autos a ese despacho para que se continúe el trámite del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-000137-0004-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2022/ 002354

10:00 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), dictada el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro por la Corte Superior de Arizona, Condado de Maricopa, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

18-000338-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002365

10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora y se acoge el formulado por la parte demandada. Se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto resolvió sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena al actor vencido al pago de esos gastos, fijando las costas personales en el quince por ciento de la absolutoria. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000355-0186-FA

Nulidad de matrimonio

Familia

2022/ 002355

10:05 am

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida y se revoca la de primera instancia. En su lugar, se deniega la defensa opuesta por la representación del codemandado (...) y se declara con lugar la demanda. Se ordena la nulidad del matrimonio inscrito en el Registro de Matrimonios del Registro Civil al tomo doscientos veintiséis, folio doscientos cincuenta y cuatro, asiento quinientos ocho, suscrito el veinticinco de octubre de dos mil once, entre (...) (no indica segundo apellido) y (...). Se condena al co-demandado (...) al pago de las costas, de las cuales se exime a la co-demandada (...). Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000840-0679-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 002356

10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar la adición y aclaración solicitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

18-003428-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002357

10:15 am

Por tanto: Se tienen por hechas las anteriores manifestaciones que formulan en el escrito de fecha catorce de julio del dos mil veintidós y por desistido el presente recurso de casación que ambas plantearon. En consecuencia, se declara firme la sentencia recurrida y devuélvase el expediente a la oficina de origen.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-003515-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002358

10:20 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del demandante. Se anula la sentencia del Juzgado en cuanto lo condenó a pagar ambas costas. En su lugar, se falla el asunto sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. NOTA: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000196-0465-AG

Sucesión

Agrario

2022/ 002359

10:25 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer del presente asunto es el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001008-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 002360

10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** miércoles, 17 agosto, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001070-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002366	11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia impugnada únicamente en cuanto fijó los intereses legales e indexación sobre las sumas concedidas de acuerdo con lo estipulado en el artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo de forma general. En su lugar, sobre las sumas adeudadas, se deberán reconocer los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete (fecha del rige de la Ley de Reforma Procesal Laboral), los intereses se pagarán según la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que coincide con la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se reconocerán conforme a la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, según remisión hecha en el numeral quinientos sesenta y cinco del de Trabajo y que corresponde a la básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para las operaciones en moneda nacional. También, se deberá indexar el monto de la condena atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. VOTO SALVADO: El magistrado Olaso Álvarez y la magistrada Varela Araya salvan el voto en relación con la manera en la que se fijó la indexación en este asunto y confirman el fallo impugnado sobre este aspecto en concreto, es decir, la conceden desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta el mes precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001439-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002367	11:05 am

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la defensa de falta de derecho en cuanto a lo concedido y se acoge respecto de lo denegado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a pagar a la actora una pensión por viudez derivada del fallecimiento de su compañero sentimental, a partir de la fecha de la solicitud administrativa, es decir, el dos de diciembre de dos mil once. Sobre las rentas vencidas se conceden intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete (fecha del rige de la Ley de Reforma Procesal Laboral), los intereses se pagarán según la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que coincide con la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se reconocerán conforme a la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, según remisión hecha en el numeral quinientos sesenta y cinco del de Trabajo y que corresponde a la básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para las operaciones en moneda nacional. También, se deberá indexar el monto de la condena atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo y hasta el efectivo pago. Los cálculos correspondientes se efectuarán en sede administrativa, tomando en cuenta el derecho que le asiste a otros posibles beneficiarios y sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. Se condena a la accionada al pago de ambas costas, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001674-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002368	11:10 am

Por tanto: Se anula la sentencia dictada por esta Sala número mil trescientos dieciocho, de las quince horas cuarenta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintidós. Continúese con el trámite de los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001973-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002369	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000067-1342-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002370	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000413-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002371	11:25 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, para disponer que los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos sin indexar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000581-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002372	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000769-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002361	10:35 am

**Fecha de Votación: miércoles, 17 agosto, 2022**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado solamente en cuanto dispuso que el plus por operaciones de alto riesgo regiría a partir del primero de abril de dos mil cuatro. En vez de ello, se otorga dicho incentivo desde el primero de abril de dos mil ocho. En lo demás, la sentencia recurrida queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000952-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002362	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan lo fallado, acogen la excepción de falta de derecho y declaran sin lugar la demanda. Resuelven sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002724-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002373	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el Estado. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso del Estado, anulan la sentencia impugnada, en cuanto reconoció el pago del recargo de lecciones interinas cuando el actor estuvo reubicado en labores administrativas por razones de salud, acogen la excepción de falta de derecho y deniegan la acción. Resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001127-0292-FA	Abreviado	Familia	2022/ 002363	10:45 am

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

**Fecha de Votación:**    **miércoles, 17 agosto, 2022**

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002507-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002374	11:40 am

Por tanto:            Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora, para resolver el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.